

RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SALAMANCA POR LA QUE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE CARÁCTER REGIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A PUESTOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN RÉGIMEN DE INTERNIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE VIOLA DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Con objeto de proveer las vacantes existentes y las sustituciones que pueden producirse durante el curso académico 2008/2009 del Cuerpo de Catedráticos Música y Artes Escénicas.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL ha resuelto, de conformidad con las Instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, realizar convocatoria de carácter extraordinario para la selección de profesorado interino de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA: Especialidades convocadas:

- **Viola**

SEGUNDA:

Para concurrir a esta convocatoria los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Cumplir las mismas condiciones generales y específicas que la normativa básica estatal exige a los funcionarios de carrera para ingresar en el Cuerpo y especialidad de la función pública docente.

d) Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

a. Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

- **Viola:**

Título Superior de Música, especialidad Viola; Título Superior de Música especialidad Pedagogía, opción Viola; Título de Profesor Superior de Viola, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.

b. Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación de número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

c. Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que aspira.
- g) No haber sido eliminado de cualquiera de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y de la especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas.
- h) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la especialidad convocada.

Asimismo, no podrán participar quienes hubiesen rechazado durante el presente curso escolar, sin acreditar algunas de las causas de renuncia justificada establecidas en el apartado 7.8.3 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, un puesto de aceptación obligatoria en la misma especialidad objeto de la presente convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERA: El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación finalizará el día 18 de noviembre de 2008.

CUARTA: Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que figura como Anexo I a estas bases. Dichas solicitudes han de ir acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I, fotocopia compulsada del título y de la documentación necesaria para acreditar los méritos, cuyo baremo se incorpora a estas bases como Anexo II. Los méritos declarados por los aspirantes y no justificados documentalmente dentro del plazo establecido en la Base Tercera, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

QUINTA: El orden en la selección vendrá determinada por la mayor puntuación alcanzada, sumadas la de la fase de concurso y la de la prueba práctica específica que se recoge como Anexo III a estas bases, cuya valoración será de entre 0 a 20, siendo necesario alcanzar en dicha prueba la calificación de 10 puntos, al menos, para ser seleccionado.

SEXTA: Para la baremación de los méritos alegados, así como para la calificación de la prueba práctica, será nombrada una comisión que estará compuesta por:

Presidente: Un Funcionario de la Dirección Provincial de Salamanca.
Vocales: El Director del Conservatorio Superior de Música de Salamanca.
Un Catedrático del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
Un Catedrático del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
Un Funcionario de la Dirección Provincial que actuará de Secretario.

Podrán incorporarse a esta comisión, en calidad de Asesores o Expertos, los especialistas profesionales que se consideren necesarios para la valoración de la prueba práctica.

SÉPTIMA: Los nombramientos de profesores interinos no confieren ningún derecho a prestar servicios de carácter permanente, toda vez que para ello los interesados habrán de superar el correspondiente concurso-oposición, según se establece en las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA: Todos los actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria serán publicados en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, Gran Vía nº 53-55.

NOVENA: Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 10 de noviembre de 2008
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL,
(Orden de 23-12-99)